



Ayuntamiento de Fuengirola
Secretaría General
Junta de Gobierno Local (adjudicación)



Ref: mcf

En Fuengirola, a 23 de septiembre de 2008

La **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el **22 de septiembre de 2008**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el acta de la reunión de la Mesa de Contratación del **expediente de contratación nº 17/08**, correspondiente al procedimiento abierto, y trámite de urgencia, para adjudicar el servicio de limpieza del CEIP Andalucía, en la cual, a tenor de lo recogido en los informes técnicos emitidos al respecto, se propone la adjudicación de dicho servicio a la entidad 'Sohail Sociedad Cooperativa Andaluza'.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda:

1º. Declarar válida la licitación.

2º. **Adjudicar provisionalmente** el servicio de servicio de limpieza del CEIP Andalucía, a la entidad '**Sohail Sociedad Cooperativa Andaluza**' (CIF: F-29445517), por el importe que a continuación se detalla, y por un plazo de duración de dos años, prorrogables por mutuo acuerdo entre las partes, por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de cuatro años.

Precio sin IVA	77.500,00 €
I.V.A. (16%)	12.400,00 €
Precio con IVA incluido	89.900,00 €

3º. Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 135.3 de la LCSP.

4º. Notificar lo actuado a la adjudicataria, **Sohail Sociedad Cooperativa Andaluza**, y requerirla para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 135.4, párrafo 2º de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles (al tratarse de trámite de urgencia del artículo 96.2 b de la LCSP), contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado el referido edicto en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, deberá presentar en el negociado de **Secretaría General** la siguiente documentación:

- Justificantes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no lo hubiese presentado.

- Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (7.750 €), equivalente al 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido.

5º. La presente adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del precitado periodo de 10 días hábiles, a que se ha hecho mención en el apartado anterior, siempre que hubiese acreditado la presentación de los documentos y justificantes relacionados, circunstancia ésta de elevación a definitiva de la



Ayuntamiento de Fuengirola
Secretaría General
Junta de Gobierno Local (adjudicación)



adjudicación provisional mediante acuerdo que adoptaría esta Junta de Gobierno Local y que se le notificará fehacientemente.

6º. Comunicar a la entidad Sohail Sociedad Cooperativa Andaluza la obligación que tiene de formalizar el oportuno contrato administrativo en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

La presente notificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya reseñada.

Contra el presente acuerdo de adjudicación provisional podrá interponer recurso especial en materia de contratación, a que hace referencia el artículo 37 de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles (al tratarse de un trámite de urgencia) a partir del siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, conforme a lo reseñado en el artículo 135.4 de la preceptiva Ley.

Interpuesto, en su caso, dicho recurso especial, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

En todo caso, transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver expresamente y del mantenimiento, hasta que ello se produzca, de la suspensión que ha quedado mencionada.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

El Secretario General

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez